BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2393 | Buenos Aires, Domingo 8 de Septiembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la Division de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombrande Ministro del Interior al doctor don Joaquin V. González.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor don Joaquín V. González.

Art. 2º Señálase el Lunes 9 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para que preste el juramento de Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mensaje al Honorable Congreso referente á la fundación de una Estación Agronómica, Granja Modelo y Escuela Práctica de Agricultura, en los terrenos de la Chacarita de los Colegiales

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Con fecha 28 de Diciembre del año ppdo. el Poder Ejecutivo dictó un decreto dando posesión á la Municipalidad de la Capital de una fracción de los terrenos conocidos con el nombre de Chacarita de los Colegiales, para la formación de un parque que sirviera de desahogo á la población del Oeste del Municipio, sin que ello importara una transferencia de dominio, pudiendo en consecuencia disponerse de esos terrenos, á los fines de la Ley Nº 2373 de 15 de Octubre de 1888, en cualquier momento, en que así lo requiriesen las exigencias de la Nación.

Preocupado de facilitar en lo posible la tendencia de una gran parte de la juventud del país, que busca fuera de las carreras liberales sus medios de vida, el Poder Ejecutivo cree que sin perjucio de la fundación del Parque del Oeste, podría utilizarse eficazmente una parte de los mencionados terrenos en el establecimiento de una Estación Agronómica, Granja Modelo y Escuela Práctica de Agricultura, en cuyo sentido ha dado ya los primeros pasos, dictando el decreto adjunto, que tengo el honor de someter á la aprobación de V. H. por cuanto él afecta la sanción legislativa á que se hace referencia.

JULIO A. ROCA.
WENCESLAO ESCALANTE.

Declarando del dominio público la fracción 16 de la Chacarita de los Colegiales

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Municipalidad de la Capital, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase del dominio público el terreno fiscal de la fracción Nº 16 de la Chacarita de los Colegiales de 8 ms. 78 por 126 ms. 232 y 17 ms. 58 por 138, que se destina á la calle que con el nombre de Los Angeles debe abrirse desde el Parque del Oeste, hasta la antigua calle conocida con el nombre de Moreno, en una extensión de 264 ms. por 232.

Art. 2º Pase al Escribano General de Gobierno para que proceda á la escrituración correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando Oficial Escribiente en la Policia de la Capital á don Andrés Varela.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José D. Delboy, del puesto de Oficial Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á don Andrés Varela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando Escribiente en el Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1901.

Visto lo expuesto en el telegrama adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central á don Agustin Olmedo en reemplazo de don Julio M. Luque que renuncio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando Jefe de la Oficina de Marcas del Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Nómbrase Jefe de la Oficina de Marcas de la Gobernación del Neuquen á don Adolfo L. Dachary en reemplazo de don Francisco Ortelli que fué exonerado.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando á la Contaduría General para llamar á licitación la provisión de libros en blanco.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

Autorízase á la Contaduría General de la Nación para sacar á licitación, de acuerdo

con lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad, la provisión de libros en blanco, útiles de escritorio, etc., que ha de necesitar para el ejercicio del año próximo venidero.

Anótese en la Sección de Contabilidad.

MARCO AVELLANEDA.

Mandando entregar una suma al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

Entréguese por Tesorería General previa intervención, al Tesorero del Consejo Nacional de Educación, la cantidad de ($ 300.000 m/n c/l.) trescientos mil pesos moneda nacional curso legal, á cuenta de lo que le corresponderá á esa Repartición, del producido del impuesto de Contribución Territorial, durante el corriente año.

Háganse las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

Acordando permiso á la pensionista señora María C. de Varraz para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar señora María C. de Varraz, viuda del ex Mayor don Emilio F. Varraz, para ausentarse á Europa por el término de seis meses.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Autorizando la adquisición de toldos para la Administración Central.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1901.

Visto este expediente y atento á lo indicado por los Jefes nombrados en comisión para pedir presupuestos del costo de los toldos para la casa que ocupa la Administración Central, calle 25 de Mayo Nº 411,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Juan Argento, para la colocación de los referidos toldos, por la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide con imputación á la Partida 1ª, Item 1º, Inciso 10 del Presupuesto de Guerra vigente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando un subsidio á la señora Juana Dasso de Palacios.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la presente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios falleció en el ejercicio de sus altas funciones de Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. Pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide á favor de la señora Juana Dasso de Palacios la cantidad de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m/n), que importan los dos meses de sueldo, para lutos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolviendo una solicitud sobre preferencia en el suministro de tren rodante.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1901.

Visto este expediente por el que un número considerable de exportadores solicitan se autorice á la Empresa del Ferrocarril del Sud para que suministre con preferencia el tren rodante necesario para el transporte de los productos para Puerto White, á las casas exportadoras que tienen sus buques atracados al muelle, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 45 de la Ley de Ferrocarriles que establece la obligación por parte de las Empresas, de registrar los bultos de mercaderías á medida que se presenten para ser despachadas, y de verificar la expedición de las mercaderías en el mismo orden del registro, sin preferencia para nadie etc., no prevé el caso de las dificultades que se presentan con motivo de la expedición de grandes cantidades de cereales á los puertos de embarque y el consiguiente abarrotamiento que se produce cuando dichos cargamentos llegan al puerto, sin que el buque que los debe recibir se halle en condiciones de hacerlo;

Que este abarrotamiento produce enormes perjuicios tanto á los cargadores como á las Empresas Ferrocarrileras, por cuanto dificultan la utilización conveniente de las instalaciones marítimas y del material rodante á fin que produzca el máximun de trabajo útil en el mínimun de tiempo;

Que aún cuando se considere que dentro del texto de la ley el registro y expedición de bultos de mercaderías á que se refiere el Art. 45 está comprendido la expedición de frutos del país en grandes cantidades, el espíritu de tal disposición y de la contenida en el Art. 46, es el de evitar preferencias que no sean fundadas exclusivamente en razones de interés general;

Que en el caso ocurrente, la preferencia que se solicita para aquellos cargadores cuyo buque tenga turno de atraque en el muelle de Bahía Blanca, responda no á una ventaja particular del cargador preferido con perjuicio de los demás, sino á un beneficio común, pues mediante tal sistema se obtiene un servicio más regular y más activo en la exportación de los productos del país,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado por los exportadores recurrentes en lo que se refiere al suministro de tren rodante, con preferencia á las casas exportadoras cuyos buques tengan turno de atraque al muelle del Ferrocarril del Sud en el Puerto de Bahía Blanca.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando un contrato sobre prolongación de una línea férrea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato relativo á la prolongación del ramal de Banderaló, sesenta kilómetros al Oeste, de que es concesionaria por Ley Nº 3969 de 9 de Noviembre de 1900, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Empresa referida no ha dado cumplimiento á la cláusula consignada en el artículo 2º de la Ley citada, por la que se fija un plazo de seis meses á contar desde su promulgación, para firmar el contrato respectivo, tal hecho no puede atribuirse al propósito de eludir el cumplimiento de la misma, toda vez que aquella ha llevado á cabo las obras correspondientes.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente y habiéndose efectuado el depósito de garantía por la suma de ($ 27.000 m/n) veintisiete mil pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación á la orden del Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato formulado entre el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ingeniero David Simson en representación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo á la prolongación del ramal á Banderaló sesenta kilómetros al Oeste de que esta última es concesionaria por Ley Nº 3969, sustituyéndose las palabras del preámbulo "manifestando este que acepta" por "y de acuerdo con".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA CON MOTIVO DE LOS CARGOS FORMULADOS CONTRA LA DIRECCIÓN DE LA CASA DE CORRECCIÓN DE MENORES VARONES Y RESOLUCIÓN.

Septiembre 3 de 1901.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la resolución de V. E., he visitado la Casa de Corrección de Menores Varones en diversos días á la hora en que los asilados toman su desayuno de café, otras veces en la que almuerzan, y otras en la que comen, permaneciendo allí hasta la noche, y he podido darme cuenta del régimen implantado por la Dirección y de la disciplina que se observa en el Establecimiento.

La casa está perfectamente blanqueada y pintada en todas sus reparticiones y hay en ella un aseo completo.

La comida que se da á los asilados, es sana, nutrida y abundante.

El diario que obra en este expediente hace veintisiete cargos á la Administración del Establecimiento, y examinados uno por uno no he hallado fundamento que los justifique. Los asilados están todos calzados y visten calzoncillos y pantalón de abrigo, camisetas y camisas de regular paño.

No se dan medias, que les fueron suprimidas por la Dirección anterior, porque los muchachos las destegían para hacer pelotas con el hilo de que estaban hechas.

Las camas tienen un colchón, dos sábanas, dos frazadas y una almohada con funda. Esta ropa como la que visten, se muda cada ocho días, y se pasa una revista prolija no solo de las ropas, sino también individualmente del aseo personal de cada uno.

No se aplican castigos corporales, ni los emparedamientos, ni los encierros, y los sesenta y cuatro calabozos que tiene el edificio, están destinados á depósitos, por que la Dirección actual no hace de ellos el uso para que fueron construidos.

La salud que reina en el establecimiento, es bastante buena, pues en más de dos-

cientos setenta asilados, solo hay once enfermos, y la mayor parte de ellos con enfermedades que habían traido al entrar al Establecimiento.

El Médico visita diariamente la casa y pasa su parte.—El Farmacéutico está diariamente en el Establecimiento y la botica tiene lo necesario para llenar sus fines.

Los asilados concurren dos veces al día á la Escuela, lo mismo que á los talleres y trabajos agrícolos y el orden y la disciplina responden á la consagración y al trabajo de la Dirección del establecimiento.

Es cuanto tengo que informar á V. E.

J. Granel.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia y resultando infundados los cargos hechos á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones, archívese previa publicación.

SERÚ.

———

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

———

Nº 171

Dia 5 de Septiembre de 1901.

Sin novedad.

———

Buenos Aires, Septiembre 6 de de 1901.

LICENCIA Y PRÓRROGA

Al Capitán don Romelio Fernández del Batallón 8 de Infantería, licencia por un mes.

Al Teniente 1º don Antonio Feijóo de la Brigada de Pontoneros, prórroga por quince días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

———

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyas marcas se detallan, deberán proceder á su despacho ó renovación dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de proceder á su venta en remate público de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana—Planilla 11, marca B P, 35 cajones, Vapor Ovidean Grange entrado en Marzo de 1894—Marca W. Nºs 1/20 cajones, marca en doble cruz e. c. L B Nº 7677, 2 cajones vapor Highland Glew entrado en noviembre 10 de 1896—Marca C B Nºs 201/10—10 cajones vapor Afghan Prince entrado en 17 de Noviembre de 1896—Marca O M Nº 1909, 1 cajón—Marca W G Nº 100, 1 cajón vapor Asunción entrado en Diciembre 26 de 1896, Marca B H Nºs. 4732/33, 2 bultos vapor Olimpo entrado en Mayo 21 de 1898—Marca doble triángulo E L Nº 1559/60, 1774/81, 1530, 11 cajones marca S A Nº 4776/7, 2 cajones marca El Trompo Nº 37, 1 cajón marca doble triángulo, E. L. Nº 1655/52 dos cajones marca Doble Triángulo, 1 cajón vapor Rosario entrado en Julio 1º de 1898—Marca J L 26 bordalesas vapor Chateau Iquen entrado en Enero 23 de 1897—Marca L A 10 barriles vapor Calabro entrado en Mayo 12 de 1897—Marca F F Nº 50.000, 1 cajón vapor Montevideo entrado en Julio 26 de 1897—Marca L G 1 cajón vapor Orione entrado en Junio de 1892—Marca B G C Nº 218/19, 2 cajones vapor Cyrene entrado en Noviembre de 1893 —Marca P A P Nº 4, 1 cajón vapor Petrark entrado en Abril de 1895—Marca G F Nº 519, 1 cajón vapor La Plata entrado en Febrero de 1896 - Marca C S G Nº 594, 1 cajón vapor Asunción entrado en Agosto de 1896—Marca J. J. Zubria, 1 cajón vapor Mérida entrado en Marzo de 1893—Marca en doble triángulo G. H. 364 B A Nº 7720, 1 cajón vapor Calabro entrado en Marzo 17 de 1893—Marca L A 48 cajones Vapor Congo entrado en Marzo 17 de 1895—Marca P I 3 cascos Vapor Chili entrado en Abril 21 de 1897—Marca S C Nº 5.685/6, 2 cajones Vapor Duca di Galliera entrado en Abril 30 de 1897—Marca H K 7 cascos vapor Tucumán entrado en Marzo de 1897—Marca J L Nº 18/23, 6 cajones Vapor Post Damin entrado en Junio 5 de 1893.--Septiembre 5/1901 —*A. F Fragueiro.* Nº 302 v-19-Septiembre.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

———

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Cª, Arquimedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tató, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot. Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Crédito Público Nacional.

—

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Vencimiento de Septiembre 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia)

Serie A de $ 100—Nºs 46 128 162 186 258 303 315 320 329 417 429 435 438 449 493 572 579 598 672 681 696 701 709 728 787 799 813 818 819 837.

Serie B de $ 500—Nºs 87 88 191 269 301 329 351 394 402 441 457 547 557 560 563 569 585 592 648 669 673 698.

Atrasados.

Serie A—1ª emisión—Nº 605.

« «—2ª « —Nºs 73 80 81 96 425 516 524 712 746 766 801 835.

Serie B—1ª emisión—Nº 261.

« «—2ª « —Nºs 149 155 161 164 674 689.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

(Deuda Consolidada)

Serie A, de $ 100

3	1637	3454	4836	5966	7061	8719	10078
119	1646	3540	4837	6037	7082	8724	10081
127	1693	3544	4839	6119	7086	8759	10096
139	1944	3571	4851	6131	7093	8764	10127
183	1952	3590	4858	6149	7119	8844	10140
222	2111	3595	4894	6151	7138	8863	10184
237	2149	3614	4903	6175	7187	8964	10193
281	2179	3619	4909	6192	7231	8970	10208
353	2183	3630	4922	6206	7299	8983	10224
509	2244	3648	4966	6224	7328	9003	10263
528	2308	3692	5027	6315	7336	9011	10272
542	2316	3762	5129	6327	7366	9101	10290
609	2389	3895	5195	6329	7371	9104	10297
621	2473	3960	5256	6332	7440	9113	10351
630	2488	3993	5329	6357	7654	9172	10369
635	2542	3996	5356	6459	7678	9218	10379
639	2548	4027	5364	6468	7942	9281	10398
655	2571	4043	5419	6488	7944	9307	10418
702	2586	4054	5432	6497	7946	9423	10419
735	2593	4120	5476	6531	8041	9489	10438
754	2632	4155	5478	6542	8057	9541	10448
791	2748	4170	5498	6558	8092	9606	10461
816	2814	4175	5617	6566	8099	9611	10504
819	2817	4191	5648	6574	8126	9634	10567
857	2820	4252	5668	6608	8128	9664	10575
897	2824	4265	5669	6622	8175	9700	10593
1087	2866	4269	5684	6631	8211	9713	10601
1110	2913	4282	5686	6647	8242	9722	10617
1153	2938	4300	5739	6657	8259	9726	10660
1188	2964	4370	5765	6674	8319	9755	10662
1240	2967	4420	5767	6720	8331	9794	10666
1254	3039	4511	5825	6804	8369	9823	10680
1274	3154	4544	5828	6823	8398	9828	10730
1340	3168	4627	5875	6935	8431	9866	10789
1391	3261	4661	5920	6995	8517	9962	10793
1532	3273	4744	5922	7003	8580	10005	10803
1577	3373	4769	5933	7015	8585	10033	10806
1586	3407	4795	5948	7047	8612	10046	
1590	3417	4802	5951	7059	8708	10061	

Serie B, de $ 500

25	752	1409	1792	2487	2967	3661	4120
54	760	1412	1812	2528	3063	3662	4160
60	765	1422	1849	2536	3080	3685	4210
108	829	1436	1882	2552	3206	3716	4301
131	879	1443	1917	2573	3211	3726	4304
137	902	1444	1962	2600	3227	3766	4375
231	923	1479	2003	2619	3264	3805	4411
311	962	1535	2090	2707	3276	3825	4412
323	1008	1581	2121	2767	3338	3833	4423
331	1124	1582	2204	2771	3429	3847	4428
345	1171	1618	2233	2799	3438	3859	4439
463	1241	1619	2277	2820	3541	3873	4515
494	1300	1698	2311	2859	3633	3958	4531
540	1308	1734	2343	2899	3640	4036	
577	1398	1744	2402	2939	3641	4045	
717	1399	1771	2486	2956	3657	4112	

Serie C, de $ 1.000

17	854	1688	2484	3399	4320	5279	6101
48	859	1723	2509	3403	4325	5280	6169
58	880	1792	2566	3417	4326	5327	6185
94	889	1933	2591	3447	4409	5354	6228
122	922	1940	2620	3470	4416	5414	6251
157	939	1995	2622	3490	4428	5496	6253
243	950	2008	2695	3582	4480	5547	6288
271	954	2038	2730	3585	4516	5661	6297
316	994	2065	2771	3800	4534	5684	6309
321	1068	2085	2854	3846	4536	5756	6319
372	1122	2088	2889	3853	4574	5770	6422

444	1127	2090	2903	3895	4622	5786	6434
454	1183	2093	2920	4030	4646	5794	6493
455	1196	2094	2965	4069	4637	5871	6498
481	1318	2126	3032	4076	4746	5917	6509
506	1343	2230	3083	4079	4806	5938	6608
539	1389	2233	3147	4093	4873	5949	6647
576	1390	2330	3183	4097	4933	5955	6699
579	1423	2366	3225	4106	5081	5966	
607	1476	2369	3234	4166	5105	5989	
626	1560	2382	3245	4195	5161	6024	
739	1602	2426	3248	4272	5233	6030	
774	1648	2433	3258	4310	5251	6050	
823	1659	2449	3351	4315	5262	6080	

Serie D, de $ 5000

13	339	609	754	871	1094	1168	1364	1392
15	340	659	796	883	1103	1190	1370	1415
195	410	669	810	937	1138	1223	1371	1417
198	531	727	856	952	1153	1250	1387	
221	542	730	864	990	1154	1300	1388	

ATRASADOS.

Serie A, de $ 100, Números.

19	1113	2306	3707	4631	6148	8308	9686
31	1130	2322	3730	4635	6185	8337	9877
204	1196	2436	3748	4681	6210	8359	9999
227	1198	2438	3755	4684	6214	8512	10149
253	1248	2461	3816	4700	6240	8536	10189
363	1288	2466	3865	4716	6640	8749	10192
443	1404	2637	3866	4720	6687	8802	10228
464	1423	2686	3879	4793	6897	8821	10243
510	1566	2809	3887	4847	6928	8824	10249
567	1574	2895	3931	4862	6941	8843	10286
721	1607	2909	4009	4868	6951	8887	10294
726	1676	2932	4046	5169	7108	8904	10303
750	1717	2956	4065	5174	7139	8919	10360
800	1724	3019	4066	5387	7140	8936	10365
837	1728	3076	4071	5414	7321	8965	10368
877	1744	3112	4081	5473	7327	9024	10409
882	1772	3153	4129	5513	7332	9151	10453
885	1827	3202	4142	5555	7391	9162	10463
888	1828	3284	4157	5884	7409	9176	10494
889	1875	3289	4195	5901	7655	9196	10499
890	1922	3301	4198	5929	7893	9265	10507
908	1957	3315	4301	5932	7899	9314	10520
909	1960	3316	4303	5938	7902	9317	10561
912	1964	3332	4320	5985	7915	9336	10564
914	2048	3346	4330	5990	7920	9425	10590
918	2066	3350	4442	6018	8140	9435	10619
929	2067	3444	4450	6072	8141	9612	10645
958	2095	3607	4510	6084	8174	9635	
959	2177	3610	4519	6091	8235	9657	
980	2292	3646	4553	6105	8240	9659	
1017	2298	3678	4578	6127	8241	9662	

Serie B, de, $ 500. Números

3	26	177	207	246	269	276	289
314	336	356	521	557	600	659	666
671	808	1161	1190	1192	1223	1225	1236
1264	1315	1428	1439	1452	1505	1543	1607
1629	1652	1729	1751	2030	2069	2072	2118
2133	2226	2228	2301	2356	2363	2372	2380
2443	2542	2644	2685	2686	2722	2770	2782
2787	2955	2969	3018	3043	3051	3064	3072
3083	3085	3153	3332	3371	3421	3470	3524
3612	3614	3731	3759	3816	3850	3875	3879
3883	3995	4006	4041	4056	4109	4115	4122
4134	4143	4146	4163	4166	4199	4201	4231
4373	4400.						

Serie C, de $ 1000. Números

73	148	196	227	233	327	333	442
492	540	549	563	677	680	682	683
691	734	845	864	1021	1057	1139	1235
1418	1456	1599	1634	1816	1820	1941	1946
1952	1981	2064	2149	2222	2296	2329	2352
2367	2647	2707	2752	2780	3627	3632	3762
3866	3882	4113	4120	4148	4223	4352	4408
4420	4471	4683	4755	4790	4791	4844	4868
4891	4905	4913	5041	5045	5066	5074	5082
5181	5214	5265	5333	5456	5474	5476	5501
5545	5645	5653	5656	5703	5767	5768	5796
5797	5870	5881	5883	5893	5930	5957	6182
6227	6573	6583	6584	6611	6626	6642	6648
6650	6663.						

Serie D, de $ 5000. Números

570	592	641	668	726	760	861	943	1009
1112	1347	1359.						

El pago de estos títulos se efectuará junto con el respectivo servicio de renta del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10 Septiembre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

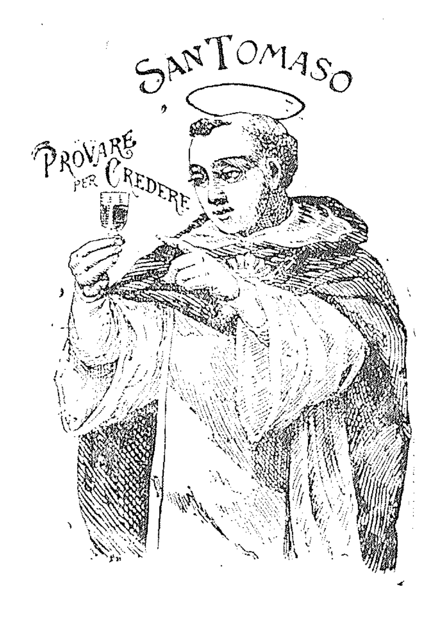
Acta nº 10.063



MARCA DE COMERCIO

Setiembre 4 de 1901—Aaron Pavlovsky—Distinguir comestibles, vinos y licores. v-12-Septiembre.

Acta nº 10.060.



Septiembre 8 de 1901.—Luis Ravizzoli—Distinguir comestibles y bebidas en general. V-8-Septiembre.

Acta Nº 9775

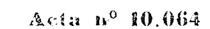


Mayo 20 de 1901—Charles Louis Philibert Degrauwe—Distinguir un vino farmacéutico. v-10 de Septiembre.

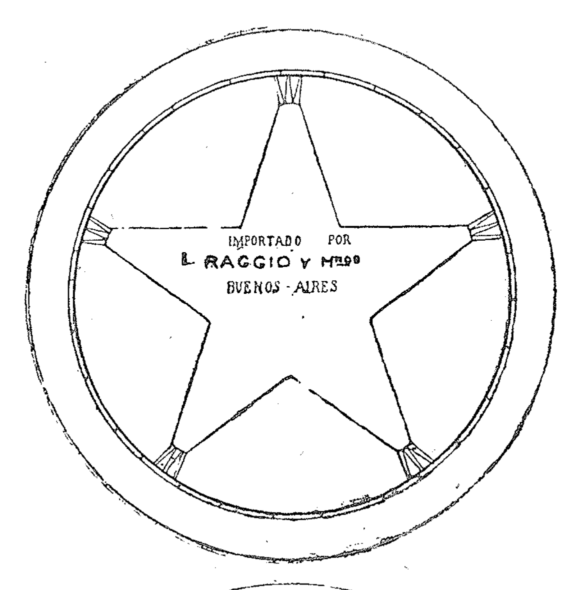
Acta Nº 9771

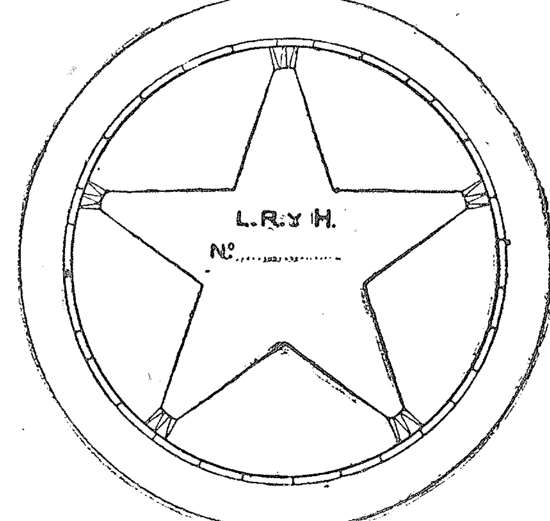


Mayo 20 de 1901—P. Lebeault et Cie.—Distinguir productos farmacéuticos. v-10 de Septiembre.



Acta nº 10.064





Septiembre 5 de 1901—L. Raggio y Hos.—Distinguir vinos en bordalesas. v-12-Septiembre.

Marca Renunciada Acta Nº 7.075



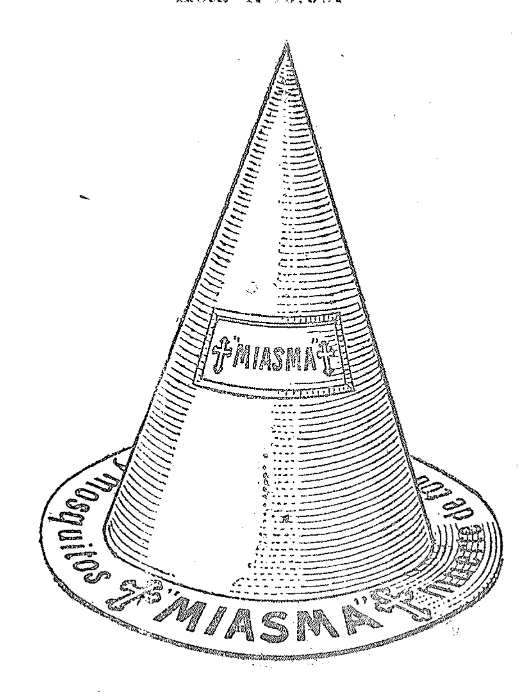
Concedida á Don Alfredo Fabra con fecha **11** de Agosto de 1898, para distinguir líquidos y comestibles, *con excepción de yerba mate.*

Acta Nº 10.066



Septiembre 6 de 1901.—Manuel Helguera y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tés, cafés, y kerosene. v-12 de Septiembre.

Acta Nº 10.061



Septiembre 4 de 1901.—Enrique Meyer.—Distinguir pega-pega para destruir moscas y mosquitos, y productos químicos para destruir toda clase de insectos. v-12 de Septiembre.

Acta Nº 10058



Septiembre 3 de 1901—Marti, Pomiró y Cía.—Distinguir comestibles y bebidas, conservas de todas clases de carnes, pescados, mariscos, legumbres y otros, fruta seca y preparada, chocolate, te, café, achicoria, tapioca, cacao, harinas de todas clases, fideos, azúcares, alcoholes, licores, pimienta, pimentón, especias, canela, azafrán, vainillas, escencias para dulces, refrescos, aguas minerales y gaseosas, kerosene, borax, almidón, potasa, soda, y con especialidad vinos y aceites, (con excepción de yerba-mate). v-8 de Septiembre.

Acta Nº 10059

«VICTOR»

Septiembre 3 de 1901—Nollesche Werke Actien Gesellschaft—Distinguir toda clase de cadenas, soldadas ó no, máquinas-útiles en general como para horadar, tallar, recortar y taladrar, horizontales; máquinas universales para taladrar, tornos paralelos, máquinas de acepillar, tornos ó tornillos limadores, máquinas de agujerear, tijeras, máquinas para aterrajar y filetear tuercas y tornillos, máquinas para enderazar, estirar y cortar alambres, máquinas en general para la fabricación de calzado, como máquinas para armar y clavar calzado, para cortar y unir las taloneras, para clavar clavos de madera en las suelas del calzado, máquinas para clavar y dar vueltas á las suelas dobles, máquinas para aparar y fabricar escarpines y zapatillas, para distinguir clavos en general de madera, hierro y otros metales, para el calzado. V-8-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.